



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 02 DE 2020 QUE TIENE COMO OBJETO: "SUMINISTRO DE SILLAS OPERATIVAS PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES SEDES, DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO DE TIPO ERGONÓMICO DE LA COORDINACIÓN DEL SG-SST DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDÁCTICA S.A.S. NIT. 830.007.414-9 MAIRA ALEJANDRA AMEZQUITA INGENIERA DE PROYECTOS DIRECCIÓN: CARRERA 36A NO 57-22 CORREO ELECTRÓNICO: ventas@icl-didactica.com, info@icl-didactica.com TELÉFONOS: +57-1 2218239/664 7026148

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDÁCTICA S.A.S. A LA OFERTA DE LA EMPRESA DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL

OBSERVACIÓN No. 1

*La Empresa **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL**, presenta en su oferta la ficha técnica del tapizado Sintético (folios 187 al 191) en donde se evidencia que NO CUMPLEN con las siguientes especificaciones solicitadas por la Universidad en el ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS, como son las siguientes:*

- "recubrimiento superficial en: **PVC** " y ellos lo ofertan en **VINILO/URETANO** (ver folio 187)
- "Calibre: 1.15mm (± 0.16 mm) " y ellos ofrecen 1.10 (± 0.16 mm) (ver folio 187)



Sectores

Contract

- Espacios Públicos
- Hoteles
- Oficina
- Residencial
- Salud

Náutico

- Interiores

Automotriz

- Automación
- Caravanas y Autocaravanas
- Transporte Público

Información General

Peso	650 ± 65 g/m ²
Ancho	1.37 m
Laca	PERMABLOK³ ADVANCED VINYL PROTECTION
Longitud del rollo	30 m
Composición	Vinilo / Uretano
Calibre	1.10 ± 0.16 mm

Base Textil

Descripción	Elba Valencia
Peso	130 g/m ² - ISO 2286-2

Por lo anterior la oferta de **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL**, debe ser **RECHAZADA**, debido a que **NO CUMPLE** con las especificaciones mínimas requeridas por la Universidad el calibre e menor al solicitado y la composición no es en PVC, y de ser subsanable este documento, no se estaría realizando una comparación objetiva de las propuestas, y se estaría incurriendo en el numeral **1.30. CAUSALES DE RECHAZO**, inciso "d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

No se acepta la observación y se aclara que acuerdo anexo técnico indica: (...) Tapizado sintético de base textil tejida 100% poliéster y recubrimiento superficial en PVC, peso mínimo general 620 gr/cm² (± 60), calibre 1.15 mm (± 0.16 mm),(...)

Así las cosas la especificación solicitada es: calibre 1.15 mm (± 0.16 mm), lo cual indica una tolerancia de 0.16 mm es decir que su rango puede ser 0.99 mm a 1.31 mm, por lo tanto CUMPLE.

La definición PVC es cloruro de polivinilo, es el producto de la polimerización del monómero de cloruro de vinilo, por lo tanto la composición de Vinilo / Uretano del proponente CUMPLE.

OBSERVACIÓN No. 2



La Empresa **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL**, presenta en su oferta la ficha técnica del tapizado Sintético (folios 187 al 191) en donde no es posible verificar el cumplimiento de la norma Técnica "**NFPA- Clase 1 (propiedades ignífugas)**". Por lo anterior la oferta de **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL**, debe ser **RECHAZADA**, debido a que **NO CUMPLE** con las especificaciones mínimas requeridas por la Universidad en cuanto a las propiedades ignífugas del tapizado sintético, y de ser subsanable este documento, no se estaría realizando una comparación objetiva de las propuestas, y se estaría incurriendo en el numeral **1.30. CAUSALES DE RECHAZO**, inciso "d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

No se acepta la observación. El proponente subsana en la página 04 del archivo "*valencia-a-spec-sheet-acf505b7439b5cb4977439f69e44c45d (3).pdf*"

Propiedades Ignífugas

DIN 4102 B2

EN 1021 PART 1 and 2

EN 71-2

FAR 25.853 (A) Appendix F Part. I (a) (1) (ii)

FMVSS 302

IMO FTP 2010 Code MSC.307(88), Part 8, 3.1 & 3.2

NFP 92503 M2

NFPA 260 – Cover Fabric – Class I

ÖNORM B 3800 Teil 1

ÖNORM B 3825

OBSERVACIÓN No. 3

De acuerdo al informe de "Evaluación Técnica subasta Inversa 02", se describe lo siguiente:

"En conclusión, una vez evaluados los aspectos técnicos se consideran habilitados los proponentes, y se solicita que los proponentes subsanen los soportes de Cumplimiento de estándares exigidos por la Universidad, firmados en los Anexos 9 y 9A."

La empresa **DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL**, **NO CUMPLE** con los siguientes aspectos ergonómicos mínimos del ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

- Espaldar, Ancho de espaldar mínimo 44 cm, Altura de espaldar mínima 50 cm
- Asiento, Profundidad de asiento mínimo 45 cm, Altura mínima del asiento desde el piso 42 cm
- Apoya Brazos, profundidad no menor a 20cm, ancho no menor a 4 cm, Como mínimo debe permitir graduación en altura en un rango no inferior a 8 cm
- Apoyo Lumbar, Altura 40 mm, Profundidad 20 mm

De acuerdo a la ficha Técnica de la silla (folios 196 al 20), y se subsanarse esta ficha, se estaría mejorando la oferta, incurriendo en el numeral **1.30. CAUSALES DE RECHAZO**, inciso "d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

No se acepta la observación, en ningún momento se acepta el cambio de la silla ofertada, se aceptan precisiones sobre los aspectos técnicos.

El subsane corresponde a la aclaración de las medidas de la silla ofertada, y no se estaría mejorando la oferta inicial.



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDÁCTICA S.A.S. A LA OFERTA DE LA EMPRESA KASSANI DISEÑO SAS

OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo al "Technical report" (folio 72), presentado por la empresa **KASSANI DISEÑOS SAS**, corresponde al "**producto: Office Chair, Type designation: T23**", no certificando la silla que ofrecieron mediante el documento Anexo No. 10 (folio 104) en donde reportan la referencia: "**T23 MUSK DISEÑO ESPECIAL**".

073



1 Description of the test subject

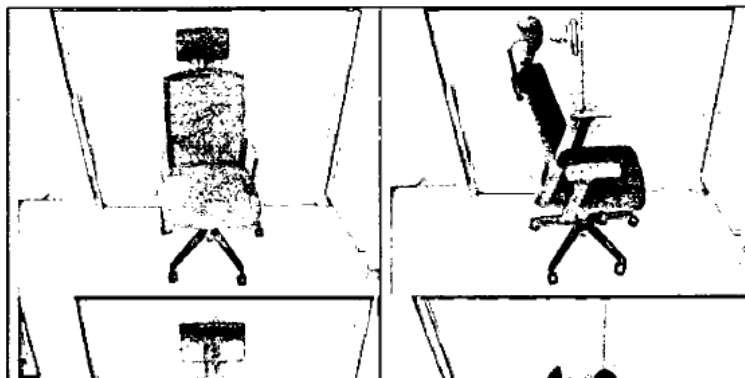
1.1 Function

- Manufacturer's specification for intended use:
Product: Office chair
Type designation: T23

1.2 Technical Data

Chair Type: Type I & III.
Height : 108,5-123,5cm
Width : 63,5cm
Depth : 64,5cm
Net weight: 15,5kg

1.3 Product Photos



La EMPRESA **KASSANI DISEÑOS SAS**, no presentó la certificación para la silla que está ofertando, por lo anterior **NO CUMPLE** este requisito habilitante para la evaluación técnica, teniendo en cuenta que es un diseño especial y tampoco el certificado describe la palabra "MUSK". La oferta de **KASSANI DISEÑOS SAS**, debe ser **RECHAZADA** teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con la Normativa técnica para sillas de oficina en términos seguridad, durabilidad y adecuación estructural y de ser subsanable este documento, no se estaría realizando una comparación objetiva de las propuestas, y se estaría incurriendo en el numeral **1.30. CAUSALES DE RECHAZO**, inciso "d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:



No se acepta la observación teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas de la silla **T23 MUSK DISEÑO ESPECIAL** ofertada por el proponente KASSANI, corresponden al "producto: Office Chair, Type designation: **T23**".

OBSERVACIÓN NO. 2

La ficha técnica de la silla presentada por la empresa **KASSANI DISEÑOS SAS** (folio 97) No describe lo solicitado por la Universidad "Pistón de elevación a gas fabricado en acero al carbón para trabajo pesado clase4 de acuerdo a norma DIN4550, fuerza de expansión de 400N y capacidad de carga mínima de 150kg" del ANEXO TÉCNICO1. Especificaciones Técnicas Mínimas. Por lo anterior la Empresa **KASSANI DISEÑOS SAS, NO CUMPLE** con las especificaciones Técnicas Mínimas requerida por la Universidad, por eso la oferta de **KASSANI DISEÑOS SAS, debe ser RECHAZADA** y de ser subsanable este documento, no se estaría realizando una comparación objetiva de las propuestas, y se estaría incurriendo en el numeral **1.30. CAUSALES DE RECHAZO**, inciso "d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

No se acepta la observación. Se aclara que el sistema de elevación clase 4 tiene una capacidad de carga de 150kg:

	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5
Peso máximo	100 Kg	120 Kg	150 Kg	150 Kg	220 Kg
Diámetro interior	1.2 mm	1.2 mm	1.5 mm	1.5 mm	2 mm
Diámetro exterior	1.5 mm	2 mm	2 mm	2.5 mm	2.5 mm

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDÁCTICA S.A.S. A LA OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDÁCTICA S.A.S. A LA OFERTA DE LA EMPRESA MUMA SAS

OBSERVACIÓN NO. 1

La empresa **MUMA SAS, NO CUMPLE** con los siguientes aspectos ergonómicos mínimos del ANEXO TÉCNICO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS:

- Espaldar, Altura de espaldar mínima 50 cm.
- Asiento, Ancho de asiento mínimo 45 cm, Profundidad de asiento mínimo 45 cm.
- Apoya Brazos, ancho no menor a 4 cm.

De acuerdo a la ficha Técnica de la silla (folios 128), y se subsanarse esta ficha, se estaría mejorando la oferta, incurriendo en el numeral **1.30. CAUSALES DE RECHAZO**, inciso "d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

No se acepta la observación, en ningún momento se acepta el cambio de la silla ofertada, se aceptan precisiones sobre los aspectos técnicos.



OBSERVACIÓN NO. 2

La ficha técnica de la silla presentada por la empresa **MUMA SAS** (folio 128) No describe lo solicitado por la Universidad "Pistón de elevación a gas fabricado en acero al carbón para trabajo pesado clase4 de acuerdo a norma DIN4550, fuerza de expansión de 400N y capacidad de carga mínima de 150kg" del ANEXO TÉCNICO1. Especificaciones Técnicas Mínimas.

Por lo anterior la Empresa **MUMA SAS, NO CUMPLE** con las especificaciones Técnicas Mínimas requerida por la Universidad, por eso la oferta de **MUMA SAS, debe ser RECHAZADA** y de ser subsanable este documento, no se estaría realizando una comparación objetiva de las propuestas, y se estaría incurriendo en el numeral **1.30. CAUSALES DE RECHAZO**, inciso "d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

No se acepta la observación. Se aclara que el sistema de elevación clase 4 tiene una capacidad de carga de 150kg:

	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5
Peso máximo	100 Kg	120 Kg	150 Kg	150 Kg	220 Kg
Diámetro interior	1.2 mm	1.2 mm	1.5 mm	1.5 mm	2 mm
Diámetro exterior	1.5 mm	2 mm	2 mm	2.5 mm	2.5 mm



OBSERVACIÓN NO. 3

De acuerdo al "Technical report" (folio 113), presentado por la empresa **MUMA SAS**, corresponde al "**producto: Office Chair, Article No.: D00233H**", no certificando la silla que ofrecieron mediante el documento Anexo No. 10 (folio 133) en donde reportan la referencia: "**Silla Giratoria Ref. Bull Muma con brazos ajustables D00233H**".

Technical Report No. 68.190.19.2109.01

Rev. 00

Dated 2019-07-16

Client: B.one Furniture Company Limited
No.3 Youyi road, Gaoli industry area, Qinghutou village, Tangxia town, Dongguan city, Guangdong province.

Manufacturing place: B.one Furniture Company Limited
No.3 Youyi road, Gaoli industry area, Qinghutou village, Tangxia town, Dongguan city, Guangdong province.

Test subject: Product: OFFICE CHAIR
Article No.: D00233H

Test specification: BIFMA X5.1: 2017 General-Purpose Office Chairs-Tests

Purpose of examination: • Test according to the test specification

Test result: PASS
The test results show that the presented product follows the specified requirements.

La EMPRESA **MUMA SAS**, no presentó la certificación para la silla que está ofertando, por lo anterior **NO CUMPLE** este requisito habilitante para la evaluación técnica, teniendo en cuenta que es un diseño especial y tampoco el certificado describe la palabra "**Silla Giratoria Ref. Bull Muma con brazos ajustables**". La oferta de **MUMA SAS**, debe ser **RECHAZADA** teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con la Normativa técnica para sillas de oficina en términos seguridad, durabilidad y adecuación estructural y de ser subsanable este documento, no se estaría realizando una comparación objetiva de las propuestas, y se estaría incurriendo en el numeral **1.30. CAUSALES DE RECHAZO**, inciso "d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

No se acepta la observación teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas de la silla Silla Giratoria Ref. Bull Muma con brazos ajustables **D00233H** ofertada por el proponente MUMA SAS, corresponden al "producto: Office Chair, Type designation: **D00233H**".



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDÁCTICA S.A.S. A LA EMPRESA UNION TEMPORAR CARVAJAL

OBSERVACIÓN NO. 1

La empresa **UNION TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS_CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS_UDFJDC_No_1**, no presenta la Ficha Técnica del Tapizado Sintético como lo requiere la Universidad en el numeral 2.3.3. **CONTEXTO REGULATORIO TECNICO DEL OBJETO A CONTRATAR**, al no presentar este documento no estaría cumpliendo con la normatividad del tapizado sintético y de ser subsanable este documento, no se estaría realizando una comparación objetiva de las propuestas, y se estaría incurriendo en el numeral **1.30. CAUSALES DE RECHAZO**, inciso "d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

No se acepta la observación, se aclara que la Entidad publicó el 9 de diciembre de 2020 en el documento "Evaluación Técnica subasta Inversa 02" el no cumplimiento de este requisito.

OBSERVACIÓN NO. 2

La empresa **UNION TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS_CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS_UDFJDC_No_1**, presenta una Garantía de Seriedad de la Oferta (folio 94) en donde se evidencia que el nombre del tomador esta distinto al del Acta de acuerdo de la Unión Temporal (folio 99)
Acta de acuerdo de Unión Temporal (folio 100)

La unión temporal se denominará: **UNION TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS_CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS_UDFJDC_No_2**, pudiendo utilizar la sigla "UT_UDFJDC_2020" y su domicilio principal será la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en la Calle 94 No. 13 73, reservándose la facultad de abrir oficinas en otros lugares del territorio nacional.

Póliza de Seriedad de la Oferta (folio 94)

DATOS DEL TOMADOR	
NOMBRE	UNION TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS UDFJDC NO 2
DIRECCIÓN	CALLE 94 NO 13 - 73, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL

Los datos del tomador de la póliza de seriedad de la oferta son distintos al del acta de constitución de la Unión temporal le hacen falta unos guiones al piso. Por lo anterior la empresa **UNION TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS_CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS_UDFJDC_No_1** debe ser **NO HABILITADA JURIDICAMENTE**, dado que la póliza presentada con la oferta no ampara su propuesta.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Efectivamente, el nombre del afianzado en la "garantía de seriedad de la oferta" (UNIÓN TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS UDFJC NO 2), no coincide con el asignado al proponente plural en el acta de constitución de la unión temporal, esto es, UNIÓN TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS_CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS_UDFJC_No_2, desconociéndose lo previsto en el numeral 2.1.2.4. de los pliegos (GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA) (Fis. 94 y 96); motivo por el cual, se inadmitirá el proponente; el cual, empero, podrá subsanar lo pertinente, en los términos y dentro de los plazos señalados en el numeral 1.29 de los pliegos (**PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN**).



OBSERVACIÓN NO. 3

La ficha técnica de la silla presentada por la empresa **UNION TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS_ CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS_UDFJDC_No_1** (folio 128) No describe lo solicitado por la Universidad "Pistón de elevación a gas fabricado en acero al carbón para trabajo pesado clase4 de acuerdo a norma DIN4550, fuerza de expansión de 400N y capacidad de carga mínima de 150kg" del ANEXO TÉCNICO1. Especificaciones Técnicas Mínimas.

Por lo anterior la Empresa **UNION TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS_ CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS_UDFJDC_No_1**, **NO CUMPLE** con las especificaciones Técnicas Mínimas requerida por la Universidad, por eso la oferta de **UNION TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS_ CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS_UDFJDC_No_1**, debe ser **RECHAZADA** y de ser subsanable este documento, no se estaría realizando una comparación objetiva de las propuestas, y se estaría incurriendo en el numeral **1.30. CAUSALES DE RECHAZO**, inciso "d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

No se acepta la observación. Se aclara que el sistema de elevación clase 4 tiene una capacidad de carga de 150kg:

	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5
Peso máximo	100 Kg	120 Kg	150 Kg	150 Kg	220 Kg
Diámetro interior	1.2 mm	1.2 mm	1.5 mm	1.5 mm	2 mm
Diámetro exterior	1.5 mm	2 mm	2 mm	2.5 mm	2.5 mm

OBSERVACIÓN NO. 4

De acuerdo al índice de la oferta de la empresa **UNION TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS_ CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS_UDFJDC_No_1**, presentan el sobre 2, los siguientes documentos como son:

- ANEXO No. 9. CARTA DE COMPROMISO OFRECIMIENTO CRITERIOS HABILITANTES
- ANEXO No. 9A. CARTA DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES CONSTITUTIVOS DE LAS SILLAS OPERATIVAS
- ANEXO NO. 10. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD.

mepal

Carvajal 
ESPACIOS

38	CERTIFICADOS EXPERIENCIA ADICIONAL SGS COLOMBIA HOLDING SAS	190
39	CERTIFICADOS EXPERIENCIA ADICIONAL CREDIBANCO	198
40	ANEXO NO 6 PACTO POR LA TRANSPARENCIA	201
2 SOBRE		
41	ANEXO 9 CARTA DE COMPROMISO OFRECIMIENTO CRITERIOS HABILITANTES	202
42	ANEXO 9A CARTA DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y NORMAS TÉCNICAS	203
43	ANEXO NO 10 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD	205
44	ANEXO NO 3 OFERTA ECONÓMICA	206

Documentos que contienen información de la MARCA Y REFERENCIA que ofreció la **UNION TEMPORAL CARVAJAL ESPACIOS_ CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS_UDFJDC_No_1**, por lo tanto no es posible verificar el cumplimiento mínimo del requisito de MARCA Y REFERENCIA, y de ser subsanable este documento, no se estaría realizando una comparación objetiva de las propuestas, y se



estaría incurriendo en el numeral **1.30. CAUSALES DE RECHAZO**, inciso "d. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas."

Esperamos nuestras observaciones se tengan en cuenta para el proceso en mención.

Muchas Gracias por su atención

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

No se acepta la observación, se aclara que la Entidad publicó el 9 de diciembre de 2020 en el documento "Evaluación Técnica subasta Inversa 02" el no cumplimiento de este requisito.

ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDÁCTICA S.A.S. NIT. 830.007.414-9 MAIRA ALEJANDRA AMEZQUITA INGENIERA DE PROYECTOS DIRECCIÓN: CARRERA 36A NO 57-22 CORREO ELECTRÓNICO: ventas@icl-didactica.com, info@icl-didactica.com TELÉFONOS: +57-1 2218239/664 7026148

ACLARACION No. 1

Respetados señores:

Una vez revisada la evaluación inicial de los requisitos habilitantes y demás requisitos de la convocatoria en mención, presentamos los siguientes subsanes de aclaración:

1. *Certificado del Fabricante de la silla. (1 folio)*



GB INDUSTRIAL CO. LTD.
V Ga Building, 535 Castle Peak Rd., Lai Chi Kok,
Hong Kong
TEL: +852 2921 2222, +852 2921 2324
FAX: +852 1878 2000
Email: gbindustrial-hongkong01@umail.hinet.net
Copyright © HONG KONG GB Industrial Co., Ltd
台灣省進出口商業同

Date: Dec. 10st, 2020

HONG KONG GB INDUSTRIAL CO. LTD.
Hong Kong, China

EXCLUSIVE DISTRIBUTION CERTIFICATE

To whom interest,

Through this letter HONG KONG GB INDUSTRIAL CO. LTD. Certify to the company PROVEFABRICA S.A.S. as the exclusive distribution for the reference "Think" chair in the countries of Colombia, Perú and Ecuador, through the companies:

Company : PROVEFABRICA S.A.S
Address : Autopista a Medellin Km 6.24, Parque Industrial Siberia
Real, Bodega N° 4. Bogotá - Colombia
NIT : 900868270-0

Company : PROVEFABRICA DEL PERÚ S.A.
Address : Jirón Mariscal José La Mar N° 151-153.
Urb. San Luis. Lima-Perú
RUC : 20521647371

Company : PROVEFABRICACIA LTDA
Address : República OE3-43 y Ulloa. Quito-Ecuador
RUC : 1791807634001

Sincerely,

General Manager

Zhou Teoh Shi

Exports Manager

Loong Kwan

Sales Manager

Jing Yong

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

No se acepta la observación, no es posible validar que "Hong Kong GB Industrial Co. Ltd" sea el fabricante, ya que en el "Test report" de la certificación ANSI – BIFMA para la silla THINK no hace explícito el fabricante de la misma. Esta condición fue validada en todos los demás proponentes y por esta razón debemos garantizar la igualdad en las ofertas presentadas.



Test Report

No.: SDHL1910018212FT

Date: Dec.05, 2019

Page 1 of 11

The following sample(s) was / were submitted and identified on behalf of the client as:

- Sample Description : OFFICE CHAIR
- Supplier Item No. : THINK
- Sample Receiving Date : Oct.09, 2019
- Sample 1st Resubmission Date : Nov.11, 2019
- Sample 2nd Resubmission Date : Nov.26, 2019
- Test Performing Date : Oct.10, 2019 to Dec.04, 2019

Test Result Summary

Test(s) Requested	Result(s)
ANSI/BIFMA X5.1-2017 (Type I, III)	PASS

Summary:

1. For further details, please refer to the following page(s).

Signed for and on behalf of
Shunde Branch
SGS-CSTC Co., Ltd.



Bill Wang
Approved signatory



Unless otherwise agreed in writing, this document is issued by the Company subject to its General Conditions of Service which are available on request or elsewhere at www.sgs.com Terms and Conditions apply and the customer hereby acknowledges subject to Terms and Conditions for Government Documents as per www.sgs.com and www.sgs.com (in Chinese) and/or other applicable regulations in respect of safety, confidentiality and production where relevant. Any order or instruction received that otherwise conflicts herein reflects the Company's findings at the time of its intervention only and within the limits of Client's instructions, if any. The Company's work representing it is to cover and this document does not constitute parties to a transaction that exceeds all that right and obliges only under the transaction documents. This document cannot be reproduced except in full, without prior written agreement of the Company. Any amendment, addition, deletion or modification of the content or appearance of this document is prohibited and otherwise may be considered to be the actual intent of the test. Unless otherwise stated, the results shown in this test report refer only to the parameters listed and shall not be used for other purposes.

Member of the SGS Group (SGS SA)

108



ACLARACION No. 2

2. Copia de la Cedula de Ciudadanía de la Apoderada. (1 folio)



RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Se acepta la observación y, por ende, se tienen por subsanados los defectos anotados en el informe de evaluación inicial, teniéndose al oferente ICL DIDÁCTICA S.A.S como "admitido".

ACLARACIONES PRESENTADAS POR DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL

<dianamilenal@gmail.com>

SUBSANE No. 1

De manera respetuosa me dirijo a la entidad con el fin de aclarar la propuesta presentada por DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL, en el siguiente sentido:

Frente a la EVALUACIÓN TÉCNICA: respecto de los incumplimientos que aduce el comité evaluador, adjuntamos nuevamente las fichas técnicas de la silla a efectos de que la entidad pueda comprobar que incluso se está ofertando una silla con unas condiciones técnicas superiores a lo requerido, pues si bien es cierto se adjunto a la propuesta un catálogo adicional de otras sillas, solicitamos a la entidad tener en cuenta únicamente la ficha técnica y sus anexos correspondiente a la referencia TUNE, la cual adjuntamos link del fabricante; <http://www.merryfair.com/product/tune-2019/>, en cuyo link la entidad podrá comprobar el cumplimiento de las



especificaciones técnicas, por tanto esta proponente cumple con todos los aspectos técnicos, por lo que solicitamos habilitar a este proponente.

Respecto de la EVALUACIÓN JURÍDICA; solicitamos respetuosamente a la entidad, verificar la póliza allegada con la oferta, toda vez que la misma si incluye y garantiza el objeto y numero de proceso d la Subasta No 2, de la misma forma también se registra el valor asegurado del proceso según el porcentaje requerido, no obstante lo anterior me permito adjuntar nuevamente la póliza correspondiente.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Se aceptan los documentos de subsanación y se adjunta la nueva Evaluación Técnica:

Normativa técnica para tapizados sintéticos:			VALENCIA - SPALDLING	
NFPA 260 – Clase 1 (propiedades ignífugas)		x	CUMPLE	
ASTM D-751 o ISO 1421:2016 (resistencia a la tensión, ruptura, adhesión y rasga)		x	CUMPLE Folio 190- 191	
DIN 54301 (puntadas)		x	CUMPLE Folio 190- 191	
ASTM D-4157 o ISO 12947-2:2016 (abrasión II, mínimo 50.000 ciclos)		x	CUMPLE Folio 190- 192	
NTC 1479 (solidez a la luz).		x	CUMPLE Folio 190- 191	
Ficha técnica del fabricante del textil.		x	PRESENTA	
Condición:			NO CUMPLE	
Aspectos ergonómicos				
Espaldar				
Ancho de espaldar mínimo 44 cm		x	CUMPLE / Documento de subsanación "TUNE BROCHURE.pdf" pagina 8 silla "High-back" 490mm	
Altura de espaldar mínima 50 cm		x	CUMPLE / Documento de subsanación "TUNE BROCHURE.pdf" pagina 8 silla "High-back" 500mm	
Altura mínima total de la silla al espaldar sin apoyacabezas 80 cm		x	Cumple / En el folio 200 se especifica altura total sn apoya cabezas "455 + 500"	
Asiento				
Ancho de asiento mínimo 45 cm		x	CUMPLE / Documento de subsanación "TUNE BROCHURE.pdf" pagina 8 silla "High-back" 490mm	
Profundidad de asiento mínimo 45 cm		x	CUMPLE / Documento de subsanación "TUNE BROCHURE.pdf" pagina 8 silla "High-back" 440 - 480mm	
Altura mínima del asiento desde el piso 42 cm		x	CUMPLE / Documento de subsanación "TUNE BROCHURE.pdf" pagina 8 silla "High-back" 400 - 500mm	
Base	Diametro	60 cm	x	Cumple / En el folio 200 se especifica "700mm"
Apoya Brazos	profundidad no menor a 20cm		x	No se puede validar
	ancho no menor a 4 cm		x	No se puede validar
Como mínimo debe permitir graduación en altura en un rango no inferior a 8 cm		x	CUMPLE / Documento de subsanación "TUNE BROCHURE.pdf" pagina 8 silla "High-back" 10mm	
Apoyo Lumbar	Altura	40 mm	x	CUMPLE / Documento de subsanación "TUNE BROCHURE.pdf" pagina 4 silla "High-back" 10mm
	Profundidad	20 mm		

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL A LA OFERTA DE LA EMPRESA KASSANI DISEÑO SAS

OBSERVACIÓN NO. 1

Por otra parte me permito, solicitar el rechazo de la oferta del proponente KASSANI, en virtud de que según el Informe de Evaluación y la propuesta aportada, oferta para la silla Marca KASSANI, Referencia T23 MUSK DISEÑO ESPECIAL, y presenta CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO del **FABRICANTE Zhuoming Furniture**, lo cual demuestra que el fabricante no es KASSANI, por tanto el proponente en mención no podría ofrecer su propia marca, por cuanto el fabricante es otra empresa, en tal virtud su oferta debe ser rechazada por inducir al error a la entidad, además de no cumplir con los requisitos del Pliego de condiciones, por tanto exhortamos a la entidad a hacer cumplir las reglas del proceso en igualdad de condiciones para todos los proponentes.



RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Verificada la observación, la misma no se acoge en lo que respecta a rechazar la propuesta presentada por el proponente **KASSANI DISEÑO SAS**, lo anterior obedece entre otros aspectos a que no existe causal de rechazo la cual establezca que será rechazada la oferta de un proponente por lo indicado en el anexo número 10.

No obstante, sea de mencionar que, a efectos de velar por los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y equidad que rigen la totalidad de actuaciones y bajo el presupuesto que las documentales y la acreditación tanto del proponente como de los bienes y servicios ofertados cumplan con lo reglado en el pliego de condiciones y documentos complementarios, se requiere a la totalidad de proponentes que aclaren el ítem marca en el sentido que el mismo guarde relación con lo indicado en las documentales de certificación del fabricante.

Así las cosas y hasta que no se aclaren los aspectos referidos al formato Numero 10 específicamente en lo que refiere al ítem MARCA, el proponente **KASSANI DISEÑO SAS**, no se encuentra habilitado técnicamente, elemento que se reflejará en la evaluación técnica.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA KASSANI CATHERINE SIERRA MARTINEZ EJECUTIVA DE CUENTA MÁSTER TEL: (1) 6242611 EXT:0230 CEL: 312 5398878 CALLE 129 # 57 – 22 BOGOTÁ, COLOMBIA www.kassani.com

OBSERVACIÓN NO. 1

Señores Universidad Francisco José de Caldas,

Nos permitimos adjuntar en la presente, RUT con fecha de generación: 09 - 12 - 2020 para que sea tenida en cuenta y evitar cualquier tipo de inconveniente en el proceso, dada la observación en nuestra evaluación técnica numeral 3.

Si bien no era una condición mencionada en el pliego, numeral: 2.2.3. IDENTIFICACION TRIBUTARIA. La descripción en la evaluación técnica: "vigencia: cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días antes del cierre de la presente invitación" es condición solicitada para los documentos: Cámara de comercio y RUP, mas no para RUT.

En RUT adjunto, se puede evidenciar que no hay ninguna actualización ni modificación en su contenido respecto a la presentada con fecha de generación: 20 - 05 - 2020.

Anexa RUT

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Se aceptan los documentos de subsanación y se adjunta la nueva Evaluación Técnica:

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO -RUT-		
Vigencia:cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días antes del cierre de la presente invitación	x	PRESENTA Fecha de expedicion09-12-2020

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN